



RESOLUCIÓN No. CM-028-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;



RESOLUCIÓN No. CM-028-2024

de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*.

Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate" (...).*

Que el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";*

Que el artículo 246 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";*

Que el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San



RESOLUCIÓN No. CM-028-2024

Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

Que el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”*

Que mediante Informe N° 012- GADMSPH-DDS-2024, del 16 de agosto, 2024, la Directora de desarrollo Social concluye en lo siguiente: *“(...) el proyecto ha demostrado ser efectivo en proporcionar un servicio de transporte a 260 estudiantes de áreas rurales, lo cual facilita su asistencia regular a las clases y pueda mejorar su rendimiento académico al superar las barreras de distancia y condiciones de habitabilidad. La implementación del servicio de transporte ha tenido un impacto positivo en la reducción de gastos familiares y en la disminución de la deserción escolar, al ofrecer una alternativa segura y confiable para los estudiantes. para el año escolar 2024 – 2025, el incremento en el presupuesto es de USD 23,971.00 está respaldado por la necesidad de cubrir 200 días de servicio completo, un aumento en el precio por ruta debido al incremento del IVA en insumos, y la extensión del servicio para cumplir con el calendario escolar completo”* y en base a ello, recomienda: *“(...) por justificarse de manera técnica y legal, se recomienda la firma del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal San Pedro de Huaca y el GAD Provincial del Carchi, para la ejecución del proyecto del Proyecto Interinstitucional “FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI.”*

Que mediante Informe Administrativo Financiero N° 022- DAF-2024, del 16 de agosto, 2024, el Director Administrativo Financiero concluye en lo siguiente: *“(...) se recomienda dar a conocer el presente informe al Concejo Municipal, en el que se da la*



RESOLUCIÓN No. CM-028-2024

viabilidad financiera para la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Social a través del Transporte de niñas, niños y adolescentes de la zona rural del Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi.”.

Que mediante Informe N° 029-PS-2024, del 13 de agosto, 2024, el Procurador Síndico se pronuncia de la siguiente manera: “(...) después de analizar la base legal señalada, y el contenido del proyecto Fortalecimiento Social a través del Transporte de niñas, niños y adolescentes de la zona rural del Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi. **“jurídicamente es procedente y viable su ejecución, para lo cual es necesario poner en conocimiento del Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, considerando que existe la respectiva partida presupuestaria; y además, se autorizará al señor alcalde para firmar el Convenio de Cooperación con el GADP del Carchi, en los términos legales debidos que precautelen los intereses de las instituciones que lo suscriben.(...).**”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 264, 289 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a) y d), 60 literales a), b), c), n) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- con las consideraciones expuestas por parte del concejo municipal, resuelve Autorizar al señor Alcalde AB. Jairo Aldemar Huera Aldás, para la ejecución del Proyecto Interinstitucional “Fortalecimiento social a través del transporte de niñas, niños y adolescentes de la zona rural del Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi”, mediante convenio a suscribiese entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y el Gobierno Provincial del Carchi, sobre la base de los informes adjuntos. Resolución que se emite sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente.

Disposición General Única. – Ejecútese de manera inmediata los trámites administrativos y legales correspondientes por partes de: Dirección de Desarrollo Social, Dirección Administrativa y Financiera y Procuraduría Síndica para la ejecución del Proyecto Interinstitucional “Fortalecimiento social a través del transporte de niñas, niños y adolescentes de la zona rural del Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi”, y por Secretaría General Notifíquese a las áreas anteriormente indicadas con la presente resolución.

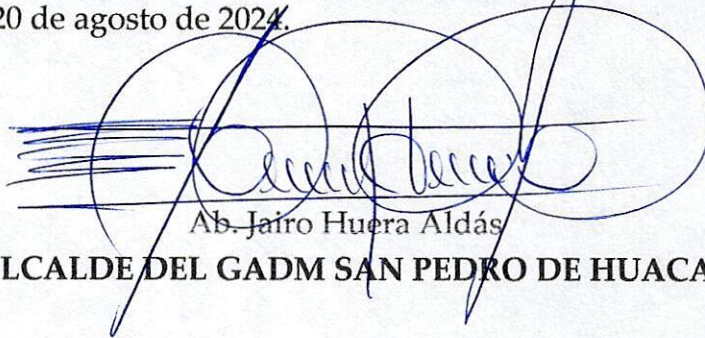


RESOLUCIÓN No. CM-028-2024

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los veinte días del mes de agosto de 2024.

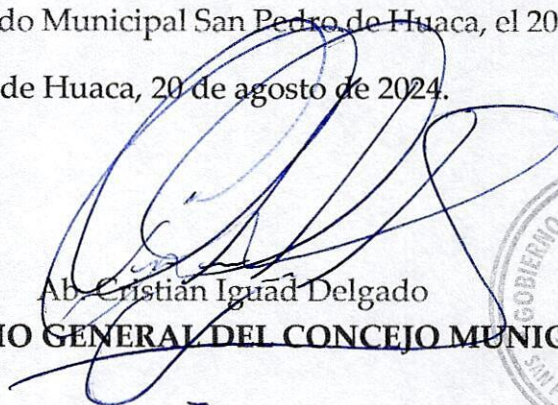
Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. - Huaca, 20 de agosto de 2024.


Ab. Jairo Huera Aldás
ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA



CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 20 de agosto de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 20 de agosto de 2024.

Lo certifico. - San Pedro de Huaca, 20 de agosto de 2024.


Ab. Cristian Iguad Delgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

